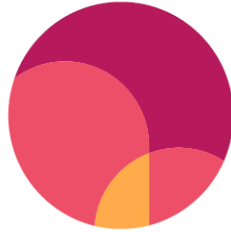


**Consejo Escolar
de Navarra**



**Nafarroako Eskola
Kontseilua**

Dictamen 11 / 2022

Proyecto de “Orden Foral por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 29 de junio de 2022

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Javier Azanza Fuentes

Representante del alumnado de centros públicos / Ikastetxe publikoko ikasleen ordezkaria

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria UPNA

D. Mario Fabo Caleo

Representante de las entidades locales / Toki entitateen ordezkaria

D^a. Isabel Fernández Pan

Representante de las organizaciones sindicales / Sindikatuen ordezkaria / UGT

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. Oihane Jordana Mosén

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria LAB

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / Ikastetxeetako Administrazio eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D^a María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CONCAPA

D^a. Maite Pellejero Olcoz

Representante de Directores y Directoras

Dictamen 11/2022

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 18 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

de centros docentes privados
concertados / Ikastetxe pribatu
itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pedro Rascón Macías

Personalidad de reconocido prestigio /
Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares
de centros privados de Navarra-
Federación de Ikastolas de Navarra /
Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate
titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen
Elkartea

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades /
Unibertsitateen ordezkaria. Universidad
de Navarra/Nafarroako Unibertsitatea

D. Mikel Rodríguez Aguirreche

Representante de las asociaciones
Empresariales / Enpresari elkarteen
ordezkaria.

D. Tomás Rodríguez Garraza

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

D^a. María Rodríguez Morán

Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Ikasleen Gurasoen Elkarteen
Federazioen ordezkaria. HERRIKOA.

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS.

D.^a M^a Jesús Salanueva Uriarte

Representante del profesorado de
centros privados / Ikastetxe pribatuetako
ikarasleen ordezkaria FETE-UGT.

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMIN

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en el presente proyecto de orden foral y encuentra su fundamentación jurídica en el decreto foral por el que se establece el currículo de las mencionadas enseñanzas de Educación Primaria.

En el citado decreto foral se establece en su disposición adicional primera que es responsabilidad del Departamento de Educación, mediante orden foral, regular la implantación y el horario de estas enseñanzas.

A la hora de la redacción del proyecto de orden foral por el que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta, entre otras las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Decreto foral, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El decreto foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, en su disposición adicional primera determina que es responsabilidad del Departamento de Educación, mediante orden foral, regular la implantación y el horario de estas enseñanzas.

Este marco normativo hace necesaria la promulgación de una orden foral que regule la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de 9 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 3 Anexos.

Artículos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. La Educación Primaria en el marco del sistema educativo

Artículo 3. Implantación

Artículo 4. Incorporación a la etapa

Artículo 5. Permanencia en la etapa

Artículo 6. Áreas

Artículo 7. Ámbitos

Artículo 8. Horario

Artículo 9. Estructura y organización horaria de la etapa de Educación Primaria

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión en la etapa de Educación Primaria

Disposición adicional segunda. Impartición del área de Segunda Lengua Extranjera

Disposición adicional tercera. Asignación de áreas al profesorado

Disposición adicional cuarta. Autonomía organizativa

Disposición adicional quinta. Competencias de los titulares de los centros privados y privados concertados

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Vigencia de normativa

Disposición transitoria segunda. Centros con jornada continua o jornada flexible

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Disposición final única: Entrada en vigor

Anexos

Anexo I. Estructura y organización horaria por áreas en Educación Primaria

Anexo II. Estructura y organización horaria por ámbitos en Educación Primaria

Anexo III. Currículo de las áreas de Estrategias Lectoras y Producción de Textos y de Razonamiento Matemático y Resolución de Problemas

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: informe justificativo por razón del impacto por razón de género, memoria económica, justificativa, normativa, organizativa, informe de cargas administrativas, informe justificativo por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad y el informe de impacto por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 11, líneas 25-26, incluir la letra d con la siguiente redacción: d) La Segunda Lengua Extranjera se ajustará al currículo recogido en el Anexo III de la presente Orden Foral.
- En la página 1 línea 2 del Anexo III incluir en el título detrás de Resolución de Problemas “y de Segunda Lengua Extranjera”.
- En la página 11 del Anexo III incluir al final de la página lo siguiente:

“Segunda Lengua Extranjera

La rápida evolución de las sociedades actuales y sus múltiples interconexiones exigen el desarrollo de aquellas competencias que ayuden a los individuos a practicar una ciudadanía independiente, activa y comprometida con la realidad contemporánea, cada vez más global, intercultural y plurilingüe. Tal y como señala el Marco de Referencia de Competencias para una Cultura Democrática del Consejo de Europa (RFCDC), en las actuales sociedades, culturalmente diversas, los procesos democráticos requieren del diálogo intercultural. Por lo tanto, la comunicación en distintas lenguas resulta clave en el desarrollo de esa cultura democrática. En la idea de un Espacio Europeo de Educación, la comunicación en más de una lengua evita que la educación y la formación se vean obstaculizadas por las fronteras, y favorece la internacionalización y la movilidad, además de permitir el descubrimiento de otras culturas, ampliando las perspectivas del alumnado.

El plurilingüismo hace referencia a la presencia simultánea de dos o más lenguas en la competencia comunicativa de un individuo y a la interrelación que se establece entre ellas. Los conocimientos y experiencias lingüísticas de cada individuo, adquiridos bien en su entorno o bien en la escuela, no se organizan en compartimentos estancos, sino que se interrelacionan y contribuyen a desarrollar y ampliar la competencia comunicativa de los sujetos. En este sentido, el Consejo de Europa indica que el objetivo del aprendizaje de lenguas en la actualidad no debe ser el dominio de una, dos o más lenguas consideradas de forma aislada, sino el enriquecimiento del repertorio lingüístico individual y el desarrollo del perfil plurilingüe e intercultural

compuesto por distintos niveles de competencia en distintas lenguas que van cambiando en función de los intereses y necesidades de cada momento. Esta es precisamente la finalidad de incluir el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en la etapa de Educación Primaria.

La oferta de la materia de Segunda Lengua Extranjera contribuye de forma directa a la mejora de las competencias lingüísticas, plurilingües e interculturales del alumnado, ayudando a desarrollar las capacidades vinculadas con el lenguaje y la comunicación, y favoreciendo el enriquecimiento de su repertorio lingüístico. Además, incluyen una dimensión intercultural que engloba los aspectos históricos y culturales que permiten al alumnado conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural. Ambas dimensiones, la lingüística y la intercultural, contribuyen a que el alumnado pueda ejercer una ciudadanía independiente, activa y comprometida con una sociedad democrática. Los conocimientos, destrezas y actitudes que implica esta materia ayudan al enriquecimiento de su repertorio plurilingüe e intercultural. En consecuencia, contribuyen a su preparación para una mejor integración y participación en una variedad de contextos y situaciones comunicativas que deben suponer un estímulo para su desarrollo y mejores oportunidades en los ámbitos personal, social, educativo y profesional.

El Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) es pieza clave para determinar los distintos niveles de competencia que el alumnado adquiere en las diferentes actividades de la lengua, y sirve también de apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Asimismo, sienta las bases para la definición de las competencias comunicativas, plurilingües e interculturales, que constituyen la base del currículo de lenguas extranjeras. Por tanto, el MCER, que sirve de referente para el desarrollo y la nivelación de los distintos elementos curriculares de la materia de Lengua Extranjera, lo será también para la de Segunda Lengua Extranjera. En consonancia con el enfoque orientado a la acción que plantea el MCER, que contribuye de manera significativa al diseño de metodologías eclécticas, el carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes, y a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere al alumnado como agente social progresivamente autónomo, y gradualmente responsable de su propio proceso de aprendizaje. Esto implica tener en cuenta sus repertorios, intereses y emociones, así como sus circunstancias específicas, con el fin de sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La materia de Segunda Lengua Extranjera en la etapa de Educación Primaria es opcional. Por ello, el currículo para la materia de Segunda Lengua Extranjera debe ser lo suficientemente flexible como para ajustarse al diseño que haya realizado el centro escolar, al nivel psicoevolutivo del alumnado y a la diversidad de niveles que puede presentar el alumnado. Para contribuir a esa flexibilidad, este currículo desarrolla los niveles básicos tomando como referencia el currículo general de la materia de Lengua Extranjera, que deberá adecuarse al contexto y a las características del alumnado.

Especificaciones sobre las competencias específicas, los saberes básicos y los criterios de evaluación.

Las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera deben ir dirigidas a la consecución de las mismas competencias específicas establecidas

para la primera, con la necesaria adecuación del nivel a las características del alumnado. Así, esta materia está diseñada a partir de las seis competencias específicas planteadas en el currículo de Lengua Extranjera, que recogen aspectos relacionados con las actividades comunicativas de comprensión, producción, interacción y mediación, así como con el plurilingüismo y la interculturalidad.

Los criterios de evaluación determinan el grado de adquisición de las competencias específicas por parte del alumnado, por lo que se presentan vinculados a ellas. Su adecuada aplicación depende de los niveles de partida del alumnado. La evaluación debe remitir fundamentalmente a los logros a partir de la situación de partida de cada alumna o alumno. Teniendo esto en cuenta, los criterios de evaluación de la materia de Lengua Extranjera deben utilizarse como referente tanto para la detección del punto de partida del alumnado, como para la evaluación del nivel final, ayudando así a establecer el grado de avance experimentado por el alumnado de forma individualizada.

Los saberes básicos aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias específicas de la materia, y favorecen la evaluación de los aprendizajes a través de los criterios. Se estructuran en tres bloques. El bloque de Comunicación abarca los saberes que es necesario movilizar para el desarrollo de las actividades comunicativas de comprensión, producción, interacción y mediación, incluidos los relacionados con la búsqueda de fuentes de información y la gestión de las fuentes consultadas. El bloque de Plurilingüismo integra los saberes relacionados con la capacidad de reflexionar sobre el funcionamiento de las lenguas, así como los saberes que forman parte del repertorio lingüístico del alumnado, con el fin de contribuir al aprendizaje de la lengua extranjera y a la mejora de las lenguas familiares. Por último, en el bloque de Interculturalidad se agrupan los saberes acerca de las culturas vehiculadas a través de la lengua extranjera, y su valoración como oportunidad de enriquecimiento y de relación con las y los demás. Se incluyen también en este bloque los saberes orientados al desarrollo de actitudes de interés por entender y apreciar otras lenguas, variedades lingüísticas y culturas.”

Pamplona, 30 de junio de 2022

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA